

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	ORDEN DE COMPRA No. 125743
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. N° 811.009.788-8
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$603.791.350)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO	12 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$603.791.350)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 del 26 de diciembre de 2024, PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 125743 hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2025. Modificación No. 2 del 20 de febrero de 2025, PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 125743 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de Julio de 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En calidad de supervisor de la orden de compra No. 125743, suscrita entre la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y DISTRACOM S.A, según la facultad otorgada mediante designación, que indica: “e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones” respetuosamente solicito modificación de la orden de compra con el objetivo de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 por los motivos que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

La Secretaría realizó el proceso de selección del contratista para el suministro de combustible para los equipos, vehículos y maquinaria pesada que hacen parte del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y suscribió la Orden de Compra No. 125743, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR , MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$603.791.350) con un plazo de ejecución al 31 de diciembre del 2024.

El día 26 de diciembre de 2024 mediante modificación No. 1 se prorrogó la orden de compra No. 125743 hasta el 24 de febrero de la presente anualidad, por las razones expuestas en el concepto técnico favorable “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001”.

El 26 de diciembre de 2024 mediante Resolución No.4151.010.21.1.0165 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL EXCEPCIONALES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" Y el Decreto No. 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal "POR EL CUAL SE COMPILAN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO TERRITORIAL - SGAFT SAP", se constituyó reserva por valor de \$ 339.215.047 como saldo pendiente de ejecución para la orden de compra No. 125743 suscrita con Distracom S.A. de acuerdo a los recursos apropiados mediante RPC No. 4500321961 del 11 de marzo de 2024 y CDP No. 3600010692 del 2 de febrero de 2024.

Que en virtud de los recursos reservados y teniendo en cuenta la ejecución de la orden de compra, se realizó la modificación No. 2 de fecha 20 de febrero del 2025 a la misma dejando como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Que conforme la ejecución del suministro de combustible, en el periodo comprendido entre el 16 y 31 de mayo de 2025 se tuvo un consumo por valor de \$22.465.691,46 como indica Informe de Supervisión No. 26 del 20 de junio de 2025. Que como se indica en el Informe de supervisión No. 26, la orden de compra cuenta un avance del 71,26% quedando un saldo por ejecutar de \$173.539.678,66.

Que, el 25 de julio de 2025 se remitió oficio con radicado orfeo No. 202541510100014201 a la empresa DISTRACOM SA, en el cual se informó del estado de la OC No. 125743 y la necesidad de esta Secretaría de garantizar la continuidad del servicio, contando con el combustible, por lo que requiere realizar prórroga hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad, con el fin de cumplir con la misionalidad establecida en el artículo 205 de Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016.

Que el 28 de julio de 2025, la Empresa emitió respuesta favorable como se muestra a continuación: “Por medio de la presente y en atención al oficio No 202541510100014201 emitido por ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Distracom S.A. por medio de su Apoderado General se permite informar que acepta la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025 teniendo en cuenta la solicitud de la entidad. Distracom S.A. cuenta con la capacidad Financiera y Jurídica para llevar a cabo la suscripción de la presente modificación, la cual se hará efectiva una vez la entidad nos envíe el modificadorio firmado y se publique en la tienda virtual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.”

Que, a la fecha la maquinaria activa con la que cuenta el parque automotor de la Secretaría, corresponde a un total de 52 vehículos de maquinaria amarilla, situación que varía según la necesidad de uso, la adquisición, reparación o baja de los vehículos.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con 42 equipos menores para el desarrollo de actividades como: limpieza del terreno, apertura de zanjas y métodos de excavación, en las intervenciones que se realizan para el mejoramiento de la malla vial. Estos equipos requieren de combustible y se pretenden adquirir más para robustecer las tareas del Grupo Operativo.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la maquinaria activa, con corte al 31 de mayo de 2025 se ha presentado un consumo promedio mensual de 2.174 galones.

Que, de acuerdo con el informe parcial correspondiente a la cuota No. 26, se tiene un porcentaje de avance del 71,26% de la orden de compra. Y un balance presupuestal, como se muestra a continuación:

Valor Inicial de la orden compra	\$603.791.350,00
----------------------------------	------------------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

Valor pagado a la fecha	\$430.251.671.34
Valor ejecutado a la fecha	\$468.227.532.44
Saldo de la orden de compra	\$135.563.817,56

AVANCE FINANCIERO: 77,55%

Se aclara que a la fecha, se encuentra en trámite el pago, de las facturas No. ECCO489659 correspondiente al periodo del 1 al 15 de junio por valor de \$19.363.950,40 y la factura No. ECCO496418 correspondiente al periodo del 16 al 31 de junio de 2025 por valor de \$18.611.910,70. Para un total facturado en el mes de junio de \$37.975.861,1.

Es así cómo desde esta supervisión se logra evidenciar que durante la ejecución del contrato, se implementaron diversas estrategias para mejorar la eficiencia y el control del consumo de combustible en comparación con el año 2022 y 2023, de acuerdo con los siguientes datos:

Vigencia	Orden de compra	Valor	Consumo promedio combustible por mes (gal)
2022	85853	\$749.400.000	10.964
2023	104261	\$1.026.980.000	8.505
2024	125743	\$603.791.350	2.825

Durante lo corrido del año 2025, se ha presentado un consumo promedio de combustible mensual de 1.522,97 lo que ha permitido una significativa reducción en el mismo y una optimización de los recursos, lo que no solo contribuyó a una disminución de los costos operativos, sino también a una menor emisión de gases contaminantes. Este enfoque y la implementación de mejores prácticas permitieron alcanzar un notable ahorro en el consumo de combustible, destacando el compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia en el cuidado de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Ahora bien, teniendo en cuenta la eficiencia del gasto público y considerando lo expuesto desde la descripción de necesidad de la contratación inicial, en donde se estableció que en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura requería el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el funcionamiento de los equipos y maquinaria pesada con los cuales el grupo operativo debe realizar labores de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

mantenimiento y rehabilitación de la malla vial en la ciudad de Santiago de Cali, y que el combustible no sólo debe administrarse a los vehículos en las estaciones de servicio ubicadas cerca al Centro Administrativo Municipal CAM como normalmente se realiza para todos los organismos, sino que también debe ser entregado dentro de todo el perímetro urbano, donde tengamos competencia para la ejecución de obras públicas, teniendo en cuenta también que la maquinaria y equipos permanecen en las instalaciones de los talleres de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicado en la Carrera 8 No. 70 – 20 compuesto por maquinaria amarilla, grúas, volquetas, unidades de bacheo y demás equipos requeridos para las actividades misionales.

Para la Secretaría de Infraestructura es indispensable garantizar que el grupo operativo pueda desarrollar eficazmente sus funciones y actividades; pues la priorización o ubicación de las vías objeto de mantenimiento o reparación puede cambiar según situaciones de emergencia, daños, accidentes, solicitudes de la comunidad, órdenes judiciales, entre otros, las cuadrillas atienden 24 horas al día los 7 días de la semana, en todas las comunas y zonas rurales y urbanas, la mayoría de estas intervenciones son programadas en las horas de la noche para no afectar el flujo vehicular de la ciudad y evitar así el traumatismo en los procesos que requieran el movimiento de los vehículos.

Teniendo en cuenta que el equipo operativo de la Secretaría es el encargado del mantenimiento vial, enfocado en la recuperación y conservación de la malla vial es indispensable garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaría de Infraestructura de forma ininterrumpida, como quiera que las actividades de mantenimiento vial son permanentes y se estima que deban ser ejecutadas de forma continua para evitar que los daños en las vías afecten la movilidad y la seguridad de los usuarios.

Así las cosas, con el propósito de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado: BP-26005375 - Recuperación de la Infraestructura Vial de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general “Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial que promueva el uso de los modos de transporte motorizados y no motorizados en Santiago de Cali.” y como objetivo específico “Desarrollar intervenciones sobre la infraestructura vial y obras complementarias para el uso de medios de transporte motorizados”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Ahora bien, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través del plan de desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", específicamente en su propósito estratégico "Cali Renovada y Sostenible, busca una ciudad moderna, conectada, y resiliente, con énfasis en movilidad sostenible, medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda digna. En línea con las funciones de la Secretaría de Infraestructura, se requiere garantizar el suministro de combustible para los equipos y maquinaria pesada que realizan el mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Este mantenimiento es crucial para asegurar una movilidad óptima, mejorar la calidad de vida y garantizar la integridad y salubridad de los habitantes.

Con la continuidad del suministro de combustible se garantiza la eficiencia de las actividades desarrolladas por el grupo operativo, manteniendo el ritmo en las obras por toda la ciudad sin interrupciones, evitando retrasos en las programaciones realizadas y garantizando los trámites necesarios para contar con el suministro.

En ese sentido, esta supervisión estima conveniente y necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro de combustible, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y total cumplimiento y desarrollo a las actividades asignadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura para continuar con las actividades de acuerdo con nuestra competencia funcional.

Para ello, se hace necesario realizar prórroga a la ejecución del contrato que permita garantizar que el Distrito cuente permanentemente con el suministro de combustible y que el mismo no sea interrumpido, y de esta forma garantizar el cumplimiento de uno de los propósitos de la hoja de ruta de Cali, como lo es "Cali Renovada y Sostenible"

Por lo anterior, es prioritario dar continuidad a la ejecución de este contrato hasta el 30 de septiembre del año 2025, tiempo estimado de consumo de acuerdo a las intervenciones que se planean ejecutar por parte de la Subsecretaría, en el cual se utilizara el recurso financiero que falta por ejecutar, y de este modo garantizar la realización de las labores y demás actividades de la cotidianidad de la función pública, traducándose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia, economía y eficacia, para la vigencia 2025, constituyendo en consecuencia la justificación de la correspondiente prórroga.

Por otro lado, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, por regla general los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales le sirven el contrato. Partiendo de dicha premisa, la modificación de los contratos busca evitar la paralización o la grave afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación. Teniendo en cuenta lo anterior, esta modificación busca evitar la paralización de la función asignada para adelantar las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

actividades de construcción y mantenimiento vial, a cargo del Grupo Operativo de la Secretaría de Infraestructura, el cual permite garantizar las condiciones adecuadas para la movilidad de los ciudadanos a través de la infraestructura que presta sus servicios a la ciudad, lo cual se logra con el permanente suministro de combustible a los vehículos y maquinaria amarilla.

Que la Orden de compra, cuenta con los recursos para su ejecución, apropiados mediante el RPC No. 4500321961 del 11 de marzo de 2024, CDP No.3600010692 del 2 de febrero de 2024, conforme Decreto No. 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

En ese orden de ideas, la orden de compra debe ser prorrogada en tiempo, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo, y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se emite concepto favorable para prorrogar el plazo de la orden de compra No. 125743 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025.

Se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal.



SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ

CARGO: Subsecretario de Infraestructura y de Mantenimiento Vial
SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 28 de julio de 2025

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	ORDEN DE COMPRA No. 125743
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DISTRACOM S.A Nit. N° 811.009.788-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HECTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ C.C N° 9.310.679 de Corozal
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$603.791.350)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO:	12 de marzo de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144136270, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto (E) de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3 según Resolución de nombramiento No. 4137.010.21.0.1678 de 2025 y acta de posesión No. 802, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 del cuatro (04) de junio de 2024, y HECTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.310.679 de Corozal, quien

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

actúa como apoderado general según Escritura Pública N°. 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única del Círculo de Cereté – Córdoba por medio de la cual el Representante Legal del proveedor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.062.176 de Medellín, otorga poder General, amplio y suficiente al señor para actuar en representación de DISTRACOM S.A, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 a la orden de compra No. 125743, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.
2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
3. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día ocho (08) de marzo de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. 125743, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.", por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$603.791.350)."
4. Que el plazo inicial pactado para la ejecución y entrega de los suministros objeto de este, se estipuló hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
5. Que el 26 de diciembre de 2024 mediante modificación No. 1 se prorrogó la orden de compra No. 125743 hasta el 24 de febrero de la presente anualidad, por las razones expuestas en el concepto técnico favorable "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001", así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

“(…) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Ahora bien, teniendo en cuenta la eficiencia del gasto público y considerando lo expuesto desde la justificación de la contratación inicial, en donde se estableció que en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura requería el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el funcionamiento de los equipos y maquinaria pesada con los cuales el grupo operativo debe realizar labores de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial en la ciudad de Santiago de Cali, y que el combustible no sólo debe administrarse a los vehículos en las estaciones de servicio ubicadas cerca al Centro Administrativo Municipal CAM como normalmente se realiza para todos los organismos, sino que también debe ser entregado dentro de todo el perímetro urbano, donde tengamos competencia para la ejecución de obras públicas, teniendo en cuenta también que la maquinaria y equipos permanecen en las instalaciones de los talleres de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicado en la Carrera 8 No. 70 – 20 compuesto por maquinaria amarilla, grúas, volquetas, unidades de bacheo y demás equipos requeridos para las actividades misionales.

Para la Secretaría de Infraestructura es indispensable garantizar que el grupo operativo pueda desarrollar eficazmente sus funciones y actividades; pues la priorización o ubicación de las vías objeto de mantenimiento o reparación puede cambiar según situaciones de emergencia, daños, accidentes, solicitudes de la comunidad, órdenes judiciales, entre otros, las cuadrillas atienden 24 horas al día los 7 días de la semana, en todas las comunas y zonas rurales y urbanas, la mayoría de estas intervenciones son programadas en las horas de la noche para no afectar el flujo vehicular de la ciudad y evitar así el traumatismo en los procesos que requieran el movimiento de los vehículos, por lo tanto se considera viable e indispensable seguir contando con el suministro contratado y prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra, en aras de contar con el suministro hasta el 24 de febrero de 2024, garantizando la operatividad y satisfacción adecuada de la necesidad presentada, en su totalidad e integridad.

Teniendo en cuenta que el equipo operativo de la Secretaría es el encargado del mantenimiento vial, enfocado en la recuperación y conservación de la malla vial es indispensable garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaría de Infraestructura de forma ininterrumpida, como quiera que las actividades de mantenimiento vial son permanentes y se estima que deban ser ejecutadas desde los primeros días del año para evitar que los daños en las vías afecten la movilidad y la seguridad de los usuarios.

Lo anterior sumado a que el pasado 25 de diciembre fueron terminados tres contratos que tenían por objeto el mantenimiento de diferentes vías en la zona rural, quedando pendientes unas intervenciones a realizar, de las cuales la Secretaría de infraestructura debe tomar posesión y atenderlas con el grupo Operativo para garantizar los intereses de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades de movilidad con las obras de mejoramiento que deben ejecutarse, para lo cual se hace necesario contar con la maquinaria operativa y el suministro de combustible para su funcionamiento.

Estas acciones van en armonía con la continuidad en la atención de los diferentes frentes de obra a cargo del grupo operativo que estarán en las vías adelantando diferentes tipos de intervención desde el día 2 de enero de 2025, pues la Secretaría de Infraestructura se ha abastecido de los insumos necesarios para no interrumpir la operación al inicio de la vigencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Ahora bien, atendiendo a la apuesta que tiene la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali a través de esta secretaría en la recuperación de la malla vial de la ciudad de Santiago de Cali es necesario e inminente garantizar el suministro de combustible para los equipos y maquinaria pesada del parque automotor teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el grupo operativo correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular, como oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial lo cual contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal de integridad y de salubridad, se requiere prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 24 de febrero de 2025. (...)"

6. Que en este sentido, el 26 de diciembre de 2024 mediante Resolución No.4151.010.21.1.0165 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL EXCEPCIONALES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" Y el Decreto No. 4112.010.20.0024 del 17 de enero de 2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal "POR EL CUAL SE COMPILAN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO TERRITORIAL - SGAFT SAP", se constituyó reserva por valor de \$ 339.215.047 como saldo pendiente de ejecución para la orden de compra No. 125743 suscrita con Distracom S.A. de acuerdo a los recursos apropiados mediante RPC No. 4500321961 del 11 de marzo de 2024 y CDP No. 3600010692 del 2 de febrero de 2024.

7. Que, en virtud de los recursos reservados y teniendo en cuenta la ejecución de la orden de compra, se realizó la modificación No. 2 de fecha 20 de febrero del 2025 a la misma dejando como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2025 como consta en el concepto técnico favorable "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001". así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

“JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: Ahora bien, teniendo en cuenta la eficiencia del gasto público y considerando lo expuesto desde la descripción de necesidad de la contratación inicial, en donde se estableció que en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura requería el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el funcionamiento de los equipos y maquinaria pesada con los cuales el grupo operativo debe realizar labores de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial en la ciudad de Santiago de Cali, y que el combustible no sólo debe administrarse a los vehículos en las estaciones de servicio ubicadas cerca al Centro Administrativo Municipal CAM como normalmente se realiza para todos los organismos, sino que también debe ser entregado dentro de todo el perímetro urbano, donde tengamos competencia para la ejecución de obras públicas, teniendo en cuenta también que la maquinaria y equipos permanecen en las instalaciones de los talleres de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicado en la Carrera 8 No. 70 – 20 compuesto por maquinaria amarilla, grúas, volquetas, unidades de bacheo y demás equipos requeridos para las actividades misionales.

Para la Secretaría de Infraestructura es indispensable garantizar que el grupo operativo pueda desarrollar eficazmente sus funciones y actividades; pues la priorización o ubicación de las vías objeto de mantenimiento o reparación puede cambiar según situaciones de emergencia, daños, accidentes, solicitudes de la comunidad, órdenes judiciales, entre otros, las cuadrillas atienden 24 horas al día los 7 días de la semana, en todas las comunas y zonas rurales y urbanas, la mayoría de estas intervenciones son programadas en las horas de la noche para no afectar el flujo vehicular de la ciudad y evitar así el traumatismo en los procesos que requieran el movimiento de los vehículos.

Teniendo en cuenta que el equipo operativo de la Secretaría es el encargado del mantenimiento vial, enfocado en la recuperación y conservación de la malla vial es indispensable garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaría de Infraestructura de forma ininterrumpida, como quiera que las actividades de mantenimiento vial son permanentes y se estima que deban ser ejecutadas de forma continua para evitar que los daños en las vías afecten la movilidad y la seguridad de los usuarios.

(...)

Con la continuidad del suministro de combustible se garantiza la eficiencia de las actividades desarrolladas por el grupo operativo, manteniendo el ritmo en las obras por toda la ciudad sin interrupciones, evitando retrasos en las programaciones realizadas y garantizando los trámites necesarios para contar con el suministro.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Así las cosas, esta supervisión estima conveniente y necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro de combustible, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y total cumplimiento y desarrollo a las actividades asignadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura para continuar con las actividades de acuerdo con nuestra competencia funcional.

(...)

Por lo anterior, es prioritario dar continuidad a la ejecución de este contrato hasta el 31 de julio del año 2025, tiempo estimado de acuerdo a las intervenciones que se planean ejecutar por parte de la Subsecretaría, en el cual se utilizara el recurso financiero que falta por ejecutar, y de este modo garantizar la realización de las labores y demás actividades de la cotidianidad de la función pública, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia, economía y eficacia, para la vigencia 2025, constituyendo en consecuencia la justificación de la correspondiente prórroga.”

8. Que conforme la ejecución del suministro de combustible, en el periodo comprendido entre el 16 y 31 de mayo de 2025 se tuvo un consumo por valor de \$22.465.691,46 como indica Informe de Supervisión No. 26 del 20 de junio de 2025.

9. Que como se indica en el Informe de supervisión No. 26, la orden de compra cuenta un avance del 71,26% quedando un saldo por ejecutar de \$173.539.678,66.

10. Que, el 25 de julio de 2025 se remitió oficio con radicado orfeo No. 202541510100014201 a la empresa DISTRACOM SA, en el cual se informo del estado de la OC No. 125743 y la necesidad de este organismo de realizar prórroga hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad, con el fin de cumplir con la misionalidad establecida en el artículo 205 de Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016.

11. Que el 28 de julio de 2025, la Empresa emitió respuesta favorable como se muestra a continuación: “ Por medio de la presente y en atención al oficio No 202541510100014201 emitido por ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Distracom S.A. por medio de su Apoderado General se permite informar que acepta la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025 teniendo en cuenta la solicitud de la entidad. Distracom S.A. cuenta con la capacidad Financiera y Jurídica para llevar a cabo la suscripción de la presente modificación, la cual se hará efectiva una vez la entidad nos envíe el modificadorio firmado y se publique en la tienda virtual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

12. Que, a la fecha la maquinaria activa con la que cuenta el parque automotor de la Secretaría, corresponde a un total de 52 vehículos de maquinaria amarilla, situación que varía según la necesidad de uso, la adquisición, reparación o baja de los vehículos.

13. Que adicional a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con 42 equipos menores para el desarrollo de actividades como: limpieza del terreno, apertura de zanjas y métodos de excavación, en las intervenciones que se realizan para el mejoramiento de la malla vial. Estos equipos requieren de combustible y se pretenden adquirir más para robustecer las tareas del Grupo Operativo.

14. Que el día veintiocho (28) de julio de 2025 se recibió solicitud del supervisor del contrato, SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, mediante formato “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001” en el cual emitió concepto técnico favorable para prorrogar la Orden de Compra No. 125743, conforme se expuso en dicha justificación, así:

“JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Ahora bien, teniendo en cuenta la eficiencia del gasto público y considerando lo expuesto desde la descripción de necesidad de la contratación inicial, en donde se estableció que en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura requería el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el funcionamiento de los equipos y maquinaria pesada con los cuales el grupo operativo debe realizar labores de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial en la ciudad de Santiago de Cali, y que el combustible no sólo debe administrarse a los vehículos en las estaciones de servicio ubicadas cerca al Centro Administrativo Municipal CAM como normalmente se realiza para todos los organismos, sino que también debe ser entregado dentro de todo el perímetro urbano, donde tengamos competencia para la ejecución de obras públicas, teniendo en cuenta también que la maquinaria y equipos permanecen en las instalaciones de los talleres de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicado en la Carrera 8 No. 70 – 20 compuesto por maquinaria amarilla, grúas, volquetas, unidades de bacheo y demás equipos requeridos para las actividades misionales.

Para la Secretaría de Infraestructura es indispensable garantizar que el grupo operativo pueda desarrollar eficazmente sus funciones y actividades; pues la priorización o ubicación de las vías objeto de mantenimiento o reparación puede cambiar según situaciones de emergencia, daños, accidentes, solicitudes de la comunidad, órdenes judiciales, entre otros, las cuadrillas atienden 24 horas al día los 7 días de la semana, en todas las comunas y zonas rurales y urbanas, la mayoría de estas intervenciones son programadas en las horas de la noche para no afectar el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

flujo vehicular de la ciudad y evitar así el traumatismo en los procesos que requieran el movimiento de los vehículos.

Teniendo en cuenta que el equipo operativo de la Secretaría es el encargado del mantenimiento vial, enfocado en la recuperación y conservación de la malla vial es indispensable garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaría de Infraestructura de forma ininterrumpida, como quiera que las actividades de mantenimiento vial son permanentes y se estima que deban ser ejecutadas de forma continua para evitar que los daños en las vías afecten la movilidad y la seguridad de los usuarios.

Así las cosas, con el propósito de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado: BP-26005375 - Recuperación de la Infraestructura Vial de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general “Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial que promueva el uso de los modos de transporte motorizados y no motorizados en Santiago de Cali.” y como objetivo específico “Desarrollar intervenciones sobre la infraestructura vial y obras complementarias para el uso de medios de transporte motorizados”.

Ahora bien, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través del plan de desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", específicamente en su propósito estratégico “Cali Renovada y Sostenible, busca una ciudad moderna, conectada, y resiliente, con énfasis en movilidad sostenible, medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda digna. En línea con las funciones de la Secretaría de Infraestructura, se requiere garantizar el suministro de combustible para los equipos y maquinaria pesada que realizan el mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Este mantenimiento es crucial para asegurar una movilidad óptima, mejorar la calidad de vida y garantizar la integridad y salubridad de los habitantes.

Con la continuidad del suministro de combustible se garantiza la eficiencia de las actividades desarrolladas por el grupo operativo, manteniendo el ritmo en las obras por toda la ciudad sin interrupciones, evitando retrasos en las programaciones realizadas y garantizando los trámites necesarios para contar con el suministro.

En ese sentido, esta supervisión estima conveniente y necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro de combustible, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y total cumplimiento y desarrollo a las actividades asignadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura para continuar con las actividades de acuerdo con nuestra competencia funcional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Para ello, se hace necesario realizar prórroga a la ejecución del contrato que permita garantizar que el Distrito cuente permanentemente con el suministro de combustible y que el mismo no sea interrumpido, y de esta forma garantizar el cumplimiento de uno de los propósitos de la hoja de ruta de Cali, como lo es “Cali Renovada y Sostenible”

Por lo anterior, es prioritario dar continuidad a la ejecución de este contrato hasta el 30 de septiembre del año 2025, tiempo estimado de acuerdo a las intervenciones que se planean ejecutar por parte de la Subsecretaría, en el cual se utilizara el recurso financiero que falta por ejecutar, y de este modo garantizar la realización de las labores y demás actividades de la cotidianidad de la función pública, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia, economía y eficacia, para la vigencia 2025, constituyendo en consecuencia la justificación de la correspondiente prórroga”.

15. Que según información del supervisor, la Orden de compra se viene ejecutando en debida forma y a corte del 31 de mayo se ha consumido en promedio 2.174 galones por mes para un total de 47,647,16 galones para una ejecución del 77,55%, teniendo el siguiente balance financiero:

Valor Inicial de la orden compra	\$603.791.350,00
Valor pagado a la fecha	\$430.251.671.34
Valor ejecutado a la fecha	\$468.227.532.44
Saldo de la orden de compra	\$135.563.817,56

16. Que a la fecha, se encuentra en trámite el pago, de las facturas No. ECCO489659 correspondiente al periodo del 1 al 15 de junio por valor de \$19.363.950,40 y la factura No. ECCO496418 correspondiente al periodo del 16 al 31 de junio de 2025 por valor de \$18.611.910,70. Para un total facturado en el mes de junio de \$37.975.861.

17. Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus funciones, y en ejecución de su compromiso misional, es decir, la intervención de la infraestructura vial, evidenció que requiere del suministro de combustible para el parque automotor lo cual permitirá continuar realizando las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y elementos complementarios de las vías, propendiendo con ello que la seguridad vial de la ciudadanía no se vea afectada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

18. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

19. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

20. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

21. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifiesto que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (radicación No. 1.95211001- 03-06-000-2009-00033-00).

22. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaria de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

23. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor de la Orden de Compra No. 125743.

24. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con. las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 125743 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025.

SEGUNDO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan la Orden de Compra conforme al contenido del presente documento.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03, no se causa desequilibrio económico a la Orden de Compra No. 125743, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Orden de Compra No. 125743, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la firma de las partes en el formato de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2025.

Contratista,

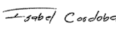
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

HECTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ
CC No. 9.310.679 de Corozal
DISTRACOM S.A
NIT No. 811.009.788-8

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista 

Ana Lucia Henao Osorio - Contratista 

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista 

Gloria Marcela Parra García - Contratista 

Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista 

Andres Pereira Rodriguez- Subsecretario de Apoyo Técnico 

Sebastián Tarapuez Martinez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial 